Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
DIVISIÓN JURÍDICA
ABG/EAR/AMR/NAA

RECHAZA SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº 20.850

EXENTA N° 1631/

SANTIAGO, 26 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; en el Decreto Nº 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley Nº 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; el Decreto Nº 13, de 2017, del Ministerio de Salud; las Solicitudes de ampliación de plazo para presentar impugnaciones al acta final de la Comisión de Recomendación Priorizada de la Ley Nº 20.850, presentadas por Piga Fernandez Kaempffer, Directora Ejecutiva Fundación GIST Chile, Maria Isabel Herrera Guzmán, Vicepresidenta de la Asociación Chilena de Hipertención Pulmonar HAPCHI y por Bernardino Fuentes Inostroza, Presidente de la Fundación Crohn Colitis Ulcerosa Carlos Quintana Villar; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, fue recibida en esta Subsecretaria vuestra solicitud de ampliación del plazo del recurso de impugnación, establecido en el artículo 8° de la ley N°20.850, fundamentado en los antecedentes adicionales publicados por este Ministerio el jueves pasado.

2. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la citada ley y al decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, fueron publicados los informes de evaluación científica de la evidencia, las actas de la Comisión de Recomendación Priorizada y el Acta Final de Priorización, esta última con fecha 18 de diciembre de 2017.

3. Que, para un mejor entendimiento y a solicitud de las agrupaciones de pacientes, fueron publicados además los documentos de trabajo utilizados por la Comisión de Recomendación Priorizada.

4. Que, estos antecedentes fueron publicados con fecha 21 de diciembre de 2017.

5. Que, conforme lo dispone el artículo 59 del reglamento citado precedentemente, el objeto del recurso de impugnación de la especie es el acta final de la Comisión de Recomendación Priorizada, que contiene las conclusiones del proceso deliberativo.

6. Que, en consecuencia, los documentos adicionales publicados no afectan las conclusiones publicadas en el Acta Final de dicha Comisión. En efecto, tales antecedentes fueron publicados para una mayor transparencia del proceso

deliberativo, pero no aportan antecedentes indispensables para el ejercicio del derecho a presentar el recurso de impugnación.

7. Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N°20.850, el tercer decreto debe ser dictado al 31 de diciembre del año en curso.

8. Que, para tales efectos el proceso de recomendación priorizada debe encontrarse finalizado.

9. Que, para el adecuado cumplimiento de la ley, dictar referido tercer decreto en tiempo y forma y no existiendo elementos que permitan concluir que los nuevos antecedentes publicados por esta Secretaría de Estado incidan de manera importante en los argumentos para presentar el recurso de impugnación; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º **RECHÁZASE** las solicitudes de ampliación de plazo para presentación del recurso de impugnación del que trata el artículo 8° de la ley N°20.850.

2º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados recurrentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD

DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCION:
- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Planificación Sanitaria
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División Jurídica.
- Recurrentes.
- Oficina de Partes.